



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 063 -2011-RASS
Santiago de Surco, 03 ENE. 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece "*Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional*";

Que, Artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que "*La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú*";

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala que "*Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley*" agregando que "*Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces*"; por lo que es necesario designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

En uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ**, Secretario General de la Municipalidad de Santiago de Surco, como responsable de brindar la información que se solicite a la Municipalidad, en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, provean en los plazos establecidos, la información que les solicite la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram